



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

## ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: TITULAR Y SUSTITUTO.

*ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: TITULAR Y SUSTITUTO.*

D. Jesús Ubiña Olmos, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

### HACE SABER:

De conformidad con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/08/2025, se procede a la aprobación de expediente para elección de Juez de Paz (titular y sustituto), que a continuación se transcribe:

<<Expediente n.º: 1203/2025

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

**Asunto: Propuesta de Acuerdo JGL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1981 de 1 de julio del Poder Judicial, se establece un plazo de tres meses para que se proceda a la designación de Juez de Paz (titular y sustituto).

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 5 Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y estando delegada esta competencia en la Junta de gobierno Local por decreto de Alcaldía nº536 de fecha 23 de Junio de 2023 se presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto. Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

#### A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

#### B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://alhamadegrana.da.sedelectronica.es>*].

**El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles** días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y en el propio Juzgado de Paz.

**TERCERO.** Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, previo Informe-Propuesta y estudio de la Comisión Informativa, que según el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, efectuará la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En Alhama de Granada, a 28 de septiembre de 2025  
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos